

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

Sta. Tecla V. y M. y S. Lino P.

VARIETADES.

¿Se puede atribuir al catolicismo la formación de la nacionalidad francesa?

(Concluye)

Se incluye á los francos entre los pueblos que se apoderaron de las Galias en el siglo v; pero su situación moral era muy diferente de la de los vándalos godos y borgoñones. Habitando las orillas del bajo Rin, no se les había pegado la infección arriana; sus creencias nada tenían de hostil con respecto al catolicismo; al contrario, eran de aquellas de las cuales estaba acostumbrado á triunfar y sobre las que ejercía su virtud de convertir: las preocupaciones religiosas de estos pueblos eran las mismas que la fe católica había vencido tan fácilmente en las Galias y contra las cuales peleaba á la sazón por medio de sus misiones en la Gran Bretaña; además no debe creerse que los francos fuesen unos paganos muy fervorosos, y que no presentasen ya ejemplos de más de una conversión. Las crónicas citan el nombre de un santo, franco de nacimiento y que vivía en aquella época, y hacía mucho tiempo que representaban con respecto al imperio el papel de aliados, ó guardas de la frontera, y tenían frecuentes relaciones con lo interior de las Galias.

Resta que digamos algo sobre la situación de estas últimas. Se engañaría mucho el que creyese que supoblación era entonces homogénea, y ni aun parecida á lo que se ve actualmente en Francia; las diferentes provincias presentaban variedades tan esenciales que los historiadores se sirven ya del nom-

bre colectivo y plural *Galliae* ya de varios nombres al mismo tiempo como los de *Celti* y *Galli*. Las provincias se diferenciaban entre sí á proporción de lo que distaban de la Italia; el Mediodía no se parecía á los países del centro ni este á las provincias llamadas las dos Belgias y las dos Germanias: las dos últimas eran el principal teatro de las reuniones ó acampamentos militares formados para defender la frontera del Rin; no había otro vínculo de unión entre todas estas ciudades y acampamentos que el cristianismo y el hastío y el cansancio que causaban á todos la incertidumbre de las sucesiones imperiales la inconstancia del dominio y las guerras que de esto se originaban.

Todavía no había penetrado el cristianismo por todas partes, aun no estaban avasalladas todas las inteligencias; pero el fervor era grande, activo y juvenil; la fe se conservaba pura; el destierro había llevado al Norte al gran S. Atanasio, adversario implacable del arrianismo; los obispos de las Galias habían bebido en sus lecciones el odio contra la herejía; varios de ellos eran hombres del mayor mérito, y todos recomendables por su gran virtud. En una palabra, cuando se estudia parte por parte la situación de las Galias á fines del siglo iv, y se medita sobre la nueva tendencia espiritual que el catolicismo había introducido en ella y sobre los intereses que las turbulencias anteriores habían formado se explica fácilmente por que todas las tentativas encaminadas á negar el derecho y autoridad de los romanos sobre los galos y á establecer un poder nacional hallaron apoyo en el pueblo y también ejercitos.

Pero ya debemos terminar un examen que ha durado demasiado tiempo. Resulta de él que había tres doctrinas colocadas frente á frente; el catolicismo, el arrianismo y el paganismo; este se hallaba poco menos que vencido; era más bien un hábito que una creencia; había perdido ya demasiados vasallos para no estar cierto de que perdería también todos los que le quedaban: el arrianismo había infestado el Asia, el Africa, la Grecia una parte de la Italia y los bárbaros vándalos, godos y borgoñones pero no había penetrado en las Galias: los francos eran paganos sin fervor; el catolicismo les había ya tocado en el corazón; algunos de ellos se habían convertido, y los otros andaban tan mezclados en los asuntos de los galos, que se les había pegado parte del respeto que estos profesaban á las cosas sagradas, y especialmente á su clero y á sus vírgenes, en una palabra, para que el cuerpo de su nación dejase el paganismo bastaba con no tener á la vista el espectáculo de la incredulidad y de las vacilaciones de los greco-romanos. Sentados estos preliminares, vamos á recorrer la historia del siglo v, y en ella es en donde hallaremos el origen de la nacionalidad francesa.

Este debe fijarse en la época en que los galos del *tractus armoñicanus*, los francos sabios de Tournai y de Soissons, y los romanos de las margenes del Loira, se asociaron invocando un objeto común de actividad bajo el estandarte de la iglesia católica, es decir, sirviéndose de la expresión misma de Procopio, se reunieron en una sola casta ó nación (*gentem*), porque todos ellos eran cristianos.

Cuando se registran las crónicas, y más aun las vidas de los santo

se empieza á dudar acerca de la gran ferocidad que se atribuye generalmente á Clodoveo. Aun antes de su bautismo los individuos del clero iban y venían á hablar con él, y es sabido que tenía á su lado y contaba entre sus principales caudillos á muchos galos cristianos v. gr., aquel Aurelio que fue el agente de su matrimonio con Clotilde. También había muchos francos cristianos sin hablar de S. Arnulfo y S. Arbogasto, conde de Tréveris con quien Sidonio Apolinar estaba en correspondencia. Mil textos de las leyendas de aquel siglo prueban que las ciudades de la segunda Bélgica gozaban de igual libertad y pagaban menos tributos que en tiempo de los romanos. y que ¿ las ciudades de Borgoña y las que gemían bajo el yugo de los visogodos no suspiraban por Clodoveo, aunque era pagano todavía prefiriéndole á sus príncipes arrianos y avarientos? En fin, las costumbres que se le echan en cara ¿ no eran las de los romanos de su época? Si Clodoveo era en su primera juventud un pagano de buena fé, debía profesar á la iglesia sus ritos sus sacerdotes y sus vírgenes el mismo respeto supersticioso que se ha advertido muchos siglos despues en las tribus americanas: si por el contrario dudaba en materia de religion, debía, aun que solo fuese por calculo mostrar su benevolencia en punto á los usos católicos, y si tardó tanto en recibir el bautismo sin duda fue por que los obispos no quisieron cristianarle hasta estar seguro de que su conversion era verdadera.»

Fisonomía de Manchester.

(Concluye este artículo.)

En Manchester no he encontrado ninguno de los agrados que se buscan en las ciudades: ni la hermosura del cielo, ni los jardines frondosos, ni el ruido de las fuentes, ni el brillo del sol, ni paseos amenos, ni la alegría de las calles; en una palabra, nada de cuanto nos embeleza en el Mediodía. En cuanto bajé del carro de Birmingham, y puse el pie en el puente de este canal que con sus cenagosas aguas baña los negros campos del arra-

bal de Manchester, se apoderó de mí un profundo aburrimiento. Veía esta inmensa ciudad que en su triste, fria y nebulosa atmósfera envuelve los valles y colinas; contemplaba melancólicamente esta vasta fragua de ciclopes enviando sus nubes de humo al cielo, que se las devolvía convertidas en lluvia: no tenía mas consuelo que la vista de una soberbia iglesia gótica, que desaparecía hácia la derecha en una sombría lontananza, en los confines de la ciudad. Eutonces se ofrecían á mi memoria aquellas alteraciones del ánimo que se experimentan cuando en una hermosa tarde de primavera se llega á Florencia, á Roma, á Nápoles, y todo lisonjea al viajero, el cielo, las colinas, los bosques, el mar. Parecía-me que Manchester, encerrado todo en sus fraguas y en sus fábricas, no podía ofrecer asilo alguno al viajero que por ociosidad venia á visitarle.

Tenia delante de mí una calle interminable, sin que llamase la atención mas que una iglesia nueva, de estilo gótico, aislada en una plaza: á izquierda y derecha los claros que descubrian las dos alas de la ciudad, que se estienden hasta una distancia infinita, sin presentar ninguna de las muestras de posada que con gracia llaman al forastero. Me habían indicado el Hotel de Albion; pero ya perdía la esperanza de dar con él, pues había andado en vano dos leguas: al fin encontré mi albergue en la plaza de Piccadilly. Mala traza tenía la tal posada: casa baja, sin adorno alguno, de ladrillo, en la esquina de una calle estrecha y oscura. Entré sin embargo, y desde luego empecé á reconciliarme con Manchester. Este Hotel de Albion, que nada ofrece al exterior que pueda agradar, es ciertamente una de las mejores posadas de Europa: allí se encuentran todas las comodidades imaginables, hasta los últimos pormenores: camas, servicio, habitación &c. á pedir de boca del viajero. Poco á poco me fui acostumbrando á esta ciudad extraordinaria: al cabo de algunos dias ya me gustaba. Y ahora es de todas las ciudades de Inglaterra la que mas gratos recuerdos ha dejado en mi memoria. Al despedirme de ella no pude menos de decir has-

ta otra vez.

Córtes de Medina del Campo de 1328.—Cuaderno 26 de la colección de Córtes que publica la Real academia de la Historia.

No deja de presentar grandes motivos de duda y confusion el preámbulo de estas Córtes. En primer lugar el Rey no habla en él: es solo la narracion de un hecho, autorizada por un escribano de Cámara. En segundo lugar solo nombra entre los concurrentes á Córtes al maestro de Santiago, al prior de Castilla, mayordomo mayor, al merino mayor de Castilla, camarero mayor, á otro camarero, á cuatro alcaldes, á dos obispos y al almirante de Castilla. Como casi todos estos personajes tenían empleos en palacio, sino concurrieron á este congreso otros sujetos que los nombrados, mas se asemejó á un consejo de ministros que á unas Córtes. Sin embargo así se llama en el cuerpo de las peticiones y de las respuestas del Rey: porque despues del preámbulo, el Rey toma la palabra como en las actas de otras Córtes, refiere las peticiones que se le hicieron y las respuestas que dió.

En el mismo preámbulo se dice que los individuos ya referidos «ordenaron... que de aquí adelante entretanto que se aynten las Córtes que agora manda el Rey ayuntar, é sean acabadas, que cualquier ome... que matare en la su corte á otro... que muera por ello; é si furtare ó robare... que muera por ello.» A dos consideraciones dá lugar este periodo. La primera es sobre el verbo *ordenar*, que aquí significa mando ó poder legislativo, que se atribuye un corto número de individuos, aunque su resolucion fue sancionada por el Rey. La segunda sobre la frase *entretanto que se ayntan las Córtes*, lo que parece indicar que aun no se habían reunido, ni concurrido á Medina del Campo todos los que debían componerlas, y que llegaron despues.

Adoptariamos esta esplicacion, sino observásemos que el ordenamiento hecho en Medina del Campo fue inútil, pues al año siguiente de 1329 se hizo el mismo ordenamiento, casi con las mismas palabras, en las Córtes de Madrid, que fueron plenarias, por decirlo así, pues concurrieron á ellas prelados, ricos hombres y procuradores. Estas Córtes han sido ya publicadas en la colección de la academia de la Historia.

Parece pues que las de Medina fueron efectivamente diminutas y de muy poca autoridad, atendido el pequeño número de individuos que las compusieron; y que para dar al ordenamiento hecho en ellas mas publicidad y mayor fuerza legal, se repitió en las de Madrid. El único inconveniente de esta esplicacion es que se diese el nombre de *Córtés* á un Congreso tan manco y de tan corto número; pero ya hemos visto que se dió el mismo nombre á las de Zamora de 1274, en las cuales faltó el brazo de los procuradores de ciudades, concurriendo en lugar de ellos los alcaldes ó jueces.

Tratamos ya de las resoluciones que se adoptaron en las *Córtés* de Medina del Campo, ó por mejor decir, en las de Madrid del año siguiente, porque dichas resoluciones manifiestan el desorden público y el estragamiento de justicia que se introdujo en Castilla desde el reinado de Alonso el Sabio, cuyas causas hemos apuntado ya en otros artículos.

Los merinos mayores, á cuyo cargo estaba la administracion de justicia en las provincias, solian arrendar su magistratura, como se han arrendado despues las escribanías y los oficios municipales: cuando pasaban á la corte, dejaban la provincia abandonada á sí misma, ó ponían un sustituto, lo que solo era permitido por las leyes, cuando salían en hueste á la frontera: nombraban en algunos distritos merinos menores, que ponían otros en su lugar, y cobraban grandes costas en las causas de apelacion de estos juzgados subalternos: aumentaban á su arbitrio el gravamen de los *yantares* que era costumbre exigir de los pueblos: daban en fiendad las fortalezas de su territorio á hombres foragidos que cometían robos y estragos: cobraban un impuesto legal para su bolsillo de los jurados que nombraban para los pueblos y de las cartas de chancillería: conservaban en su poder á los emplazados y presos, sin presentarlos, como mandaba la ley, en la cabeza de la merindad; ni en las cárceles de las villas, *fasta quo lo coechan*, esto es, segun lo entendemos nosotros, hasta que los obligan á dar dinero para librarse de la vejacion: en fin, de meros gobernadores que eran de las provincias, amenazaban convertirse en tiranos y señores feudales de ellas.

A este cúmulo de calamidades é injusticias se opuso una sabia y vi-

gorosa institucion. Tal fue la de dos alcaldes que el Rey debía enviar al lado de cada merino mayor, sin cuyo juicio no fuese lícito al merino ejercer ningun acto de jurisdiccion criminal. El mismo freno se impuso á los adelantados mayores de las fronteras. Así se templó por medio del poder judicial la acerbidad feroz de las autoridades políticas y militares. Estas *asesorias*, las primeras que conocemos en nuestra historia, fueron, por decirlo así, el núcleo de las audiencias, que dos siglos despues acabaron con la jurisdiccion, y hasta con el nombre de los merinos.

Siguen despues providencias para impedir que los notarios mayores arrienden sus oficios, para disminuir los costos arbitrarios de la chancillería, castigar el soborno en la solicitud de empleos, y la emision de cartas y albalaes subrepticios. Eran crueles en esta parte los abusos: pues en estas cartas se mandaba algunas veces matar ó *lisar* á algun hombre. Determinose que los consejos no las cumpliesen hasta haber consultado al Rey acerca de ellas.

Pidióse al Rey en estas *Córtés* que los judíos ni moros no asistiesen en Palacio, ni tuviesen empleo en la casa Real ni en el reino, ni fuesen cojedores, recaudadores ni perquisidores de los pechos y tributos; que á los cristianos se les perdona la mitad de lo que debían á los judíos, y se les conceda espera para el otra mitad, y que se castigue á los escribanos que hicieren las cartas de estas deudas en otra razon que la de tres por cuatro al año, segun es de fuero (lo que parece indicar un interés de una tercera parte, ó de $33\frac{1}{3}$ por 100 al año): que no se extiendan á las causas criminales de los judíos ó moros el derecho de recusacion de testigos cristianos que tenían en las civiles: que prescriban las deudas que tuvieron á su favor al cabo de seis años: que no pueden poseer predios rústicos ni urbanos, sino las casas de sus moradas: en fin, que las causas de muertes ó heridas entre ellos y los cristianos se libren por el fuero de cada villa.

Claro es que los judíos habian de pasarlo mal en materia de deudas: y atendido el riesgo que corrían, no es extraño que en letra pusiesen doble cantidad de la que prestaban; esto es, que solicitasen una ganancia de 100 por 100. El Rey concedió la rebaja de una cuarta parte en la cantidad que rezaban las cartas,

en lugar de la mitad que le pedían, y la prescripcion de las deudas á los seis años, excepto á los judíos de Toledo, á los cuales se les conservó el derecho que tenían de no prescribir hasta los 30. Otra prueba de la justicia é imparcialidad de Alonso XI fue que en los pueblos donde era fuero que el que mate muera, las causas de muertes y heridas entre judíos é moros y cristianos, se librasen por el fuero comun: no así donde estaba aun vigente la ley de composiciones. En efecto, en aquella época era mas de temer la codicia contra los bienes de los judíos, que la crueldad contra su sangre.

Despues de enumerar otros muchos abusos acerca de los empleos de la casa Real, de la conducta de los escribanos y notarios, de las depredaciones de los caballeros é hijosdalgo en la tierra llana desde las peñas bravas y castillos, de la enagenacion de los bienes de la corona y de las tierras comunales, y de proponer y aceptar los medios de impedir tantos excesos, se pasa al exámen de algunos relativos al clero.

Uno de ellos era la admision de demandas sobre materias temporales ante la jurisdiccion eclesiástica: otro, el ejercicio de escribanos públicos que profesaban algunos clérigos, no solo en asuntos espirituales, sino tambien en los civiles: había entre ellos quienes se intitulaban escribanos por autoridad *imperial*, introduciendo así la soberanía de un Monarca extranjero.

La pena de excomunion, esencialmente espiritual, traía consigo una multa, lo que no era de extrañar bajo un sistema de gobierno en que tanta parte tenía la teocracia; pero la multa era excesiva y se aumentaba cada dia que el escomulgado pasaba sin pedir la absolucion; y si retardaba su súplica un año y un dia, se le confiscaban los bienes. Estas leyes fiscales se moderaron.

En fin, se pidió, y el Rey lo otorgó, que el Papa, en los nombramientos que hacía para beneficios y prebendas señaladas de la iglesia de España, eligiese á sugetos españoles y no extranjeros.

Concluiremos este artículo observando que de las amnistías é indultos pedidos al Rey por las *Córtés* de Medina del Campo, y concedidas por él, solo exceptuó los delitos de traicion y de heregía.

Gaceta.

Sta. Cruz Setiembre 22 de 1838.

Sres. Redactores del Atlante.
 Muy Sres. míos: Habiendo la Compañía de seguros marítimos de la Ciudad de la Habana, tenido la bondad de nombrarme en estas islas por su agente para que los interesados arreglen con mi intereccion los documentos que necesiten cuando sobrevengan accidentes que den lugar á averias ó siniestros que deban reclamar á los aseguradores, en conformidad de sus contratos; espero tengan Vdes. la bondad de insertar esta comunicacion en su periódico á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar; á cuyo favor les quedará reconocido su mas atento servidor.—Q. B. S. M.—José Francisco de la Vega.

Venta de Bienes Nacionales.
 Por Decreto del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia fecha 17 del corriente y á solicitud de parte, manda nombrar peritos que valoricen la Huerta que fué del Convento de San Agustin de la Ciudad de la Laguna.

Lo que se anuncia al público por medio de los periodicos de esta capital para su conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife Setiembre 24 de 1838.—Francisco Diaz Leal.

Estando cierto clasico en el teatro disfrutando de la representacion de un drama flamante, cuyos ventajosos anuncios habían excitado sobremanera su curiosidad, tuvo la ocurrencia de apostrofar á la conclusion de la pieza á su autor, como cuentan que el cardenal d' Est felicitó riéndose á Ludovico A-

liosto al dedicarle su paema de Orlando: *Dove diavolo Messer Ludovico, avete pigliate tante coglionerie.* De donde diablos ha ido Vsted á sacar tanto desatino?

A ULTIMA HORA.

De los papeles publicos que hemos recibido con la correspondencia por el místico los amigos, solo podemos decir á esta hora que las operaciones de los Ejércitos nada han adelantado de importante despues de la retirada de Morella.

La crisis ministerial terminó por el cambio de todos los ministros, habiendo entrado los siguientes.
 Estado. El Duque de Frias.
 Gracia y Justicia. D. Domingo Ruiz de la Vega.
 Hacienda. Marques de Montevirgen.
 Gobernacion. Marques de Vallgenera.
 Guerra y Marina. D. Juan Aldama

PRECIOS CORRIENTES

DEL DIA DE AYER

	Ps.	rs.	pta.		Ps.	rs.	pta.		Ps.	rs.	pta.
Abichuelas blancas fan.	4½	á	5	Caparrosa ql.	3½	á	4	Miel de abejas garraf.	5	4	
Aceite de olivo bot.	1	4	10	Cebada fan.	2			de caña ar.	2	4	
Id. de linaza simple id.	2			Centeno.	2	4		Muzgo ql.	25		
Aceitunas de Canaria fan	5			Clavos de especie ql.	48	"		Orchilla.	58	á	60.
Acero en cajas quintal.	11	a	12	Cochinilla lib.	1	5		Palo campeche.	5	"	
Aguardiente de Cata-				Cominos ql.	13			Papas	fan	2	2
luña 36º pipa.	120	á	128	Duelas de pipa millar.	100	fs.	"	Papel florete bala	22	á	28
Id. 25º.	85	á	90	de ½ pipa id.	no	hay		½ id.	16	á	18 esc.
Id anisado.	60	á	64	de quarterola id	68	fs.		Pescado salado quintal	4		
de Caña. pipa	60			Esterilla de paja	100			Pimienta negra. id.	19	"	
del pais de 21º.	40	"		varas	2	1		Queso de bola cada uno.	1		
Almendras en pipa ql.	no	hay		Fideos y otras pastas				Sal de España fanega.	½	fs.	
Alpiste.	6	á	8	quintal.	9	á	10	del pais.	"	3½	
Añil flor de Caracas lib.	2	2		Garbanzas fan.	6½	á	7	Salchichon lib.	1	4	
Arroz de la india ql.	7	"		Garrafones cada 1	5½			Seda cruda en rama lib.	2	4	
de Valencia id.	9	á	10	Ginebra frasquera	3½	"		Suela Francesa quintal	46	á	50
Azafran.	lib.	6		Hierro en planchas ql.	5	"		Tablas de pinzapó pie.	"	9	cs.
Azucar blanco. ar.	3	4		de Suecia	10			Té Perla libra	2		
Terciado. id.	2	4		en arcos para pipa.	7	"		verde.	"	6	
Azufre en canuto. ql.	3½	á	4	Hoja de lata cajon.	20	"		Trigo fanega.	3	á	3½
Bacallao ql. doble	16			Jabon duro quintal.	12½	á	13	Velas de Esperma lib.	"	5	5 cs.
Barrilla.	1	fs.		Jamon libra	no	hay	nom.	de sebo	"	26	cs.
Becerrillos negros lib.	"	9		Jarcia de Rusia ql.	16	"		Venados docena	22		
Bernegales encestados	"	5		Lino largo de id.	20	á	23	Vino particular pipa	50	fs.	
cada uno	"	5		Lino cañamo.	22			Cargazon	40	"	
Cacao. Caracas	60			Lozas de vitola 1 vara	"	4		Del campo	15	á	16
Guayaquil fan.	19	"		Corridas id.	"	2½		De quema	no	hay	
Café. ql.	14	á	15	Maiz fan.	3			Campeche.	35	"	
Canela lib.	"	4		Manteca de vacas lib.	4	nom		Cataluña	30	á	32
Caoba pie.	"	1	rl 5cs	Matalahuga.	14	á	16	Mallorca.	25	á	